

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Osmar José Calderón Calzadilla C.E Nro 760361
Agente oficioso	Aura Auxiliadora Rivas Vargas C.C Nro. 1.126.910.777
Accionados	EPS Suramericana S.A Colpensiones
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00136 00
Instancia	Primera
Tema	Derecho a la Salud a la vida y a la Integridad Física
Decisión	Admite

Correspondió por reparto la acción de tutela de la referencia, por medio del acta **11616** del **24 de marzo de 2022**, y por reunir los requisitos establecidos en los Artículos 5,10, 13 siguientes del Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992,1382 de 2000 y 1983 de 2017, se **ADMITE**, la acción de tutela promovida por Osmar José Calderón Calzadilla identificado con C.E Nro. 760361, quien actúa mediante su esposa Aura Auxiliadora Rivas Vargas, identificada con C.C Nro 1.126.910.777 como agente oficioso en contra de la **EPS Suramericana S.A** y la **Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES**.

En cuanto a la **Medida Provisional**, solicitada por la parte actora, tendiente a que se orden el pago de incapacidades, se **NEGARÁ**, por no encontrar satisfechos los presupuestos del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, que ameriten una orden inmediata, habida cuenta que la decisión definitiva se adoptará en un plazo máximo de 10 días.

VINCULAR a **ESTRELLA DEL SUR S.A.S**, identificada con Nit Nro **811002545** entidad responsable de realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social, del señor **Osmar José Calderón Calzadilla**, para que se pronuncien sobre los hechos de la tutela y soliciten las pruebas pertinentes si lo consideran necesario.

NOTIFICAR por al medio más expedito a los representantes legales de las entidades accionadas, para que en un término perentorio de **DOS (2) DÍAS** se pronuncien sobre los hechos y la pretensión contenida en la solicitud de amparo constitucional, al correo institucional j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, y, para tal efecto, se remitirá copia del auto admisorio y de la tutela con sus anexos,

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

advirtiéndolo que la omisión de respuesta hará presumir ciertos los hechos relatados por el accionante.

Notifíquese y Cúmplase

MÁBEL LOPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b24bbfd88b2ddf1416499cd64e9acc15e324f5d546e226fe5f95ba8c6704f1d

Documento generado en 24/03/2022 04:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>